



Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU CIRCUITO
PUERTO LÓPEZ, META.
E. S. D.

Ref.: **ACCIÓN POSESORIA DE CONSERVACIÓN O RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN.**
RAD: 50573 3189-002-**2021-00011-00**
DEMANDANTES: **GIOVANNY MAURICIO CERÓN ARIAS**
LUZ KARINA CERÓN ACOSTA
DEMANDADO: **MIGUEL FIERRO CAMACHO**

RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE RECHAZA DEMANDA.

CARLOS ANDRÉS HORMECHEA MARRERO, identificado civil y profesionalmente al pie de mi firma, apoderado de los demandantes señores **GIOVANNY MAURICIO CERÓN ARIAS**, y **LUZ KARINA CERÓN ACOSTA**, presento recurso de apelación contra el auto de fecha 25 de marzo de 2021, mediante cual se rechazó la demanda de la referencia.

Fundamento del recurso.

Mediante auto de fecha 25 de marzo de 2021, se rechazó la demanda por no haberse subsanado la misma.

Sin embargo, el auto carece de fundamento, en razón a que mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2021, se remitió el memorial con la subsanación de la demanda, y los anexos que se ordenada en la subsanación, los términos de subsanación dados en el auto, iniciaban el día 5 de marzo y terminaban el día 12. **Presento el siguiente cuadro de la constancia del envío del correo:**

SUBSANACIÓN DEMANDA RAD: 50573 3189-002-2021-00011-00. DEMANDANTE: GIOVANNY MAURICIO CERÓN ARIAS

carlos andres hormechea marrero
Jue 11/03/2021 7:08
Para: j02prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co; fierroc71@hotmail.com

MEMORIAL SUBSANACIÓN D... 159 KB
ACCIÓN POSESORIA GIOVAN... 275 KB

Mostrar los 3 datos adjuntos (647 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Enviado desde Outlook

Responder | Responder a todos | Reenviar

Por lo tanto, la demanda si se subsanó dentro del término que ordena la ley.

Conforme con lo anterior, interpongo recurso de apelación con el fin de que se revoque el auto de fecha 25 de marzo de 2021, y se estudie la admisión de la demanda.

Con respeto,

CARLOS ANDRÉS HORMECHEA MARRERO
C.C. No. 1. 121.831.351 de Villavicencio – Meta
T.P. No. 248.904 del C.S. de la J.